

RESOLUCIÓN No. 272 DE 2021

“Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2021”

EL DIRECTOR CORPORATIVO DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Interna 342 de 2020, el Gerente General delega en la Dirección Corporativa la competencia contractual y la ordenación del gasto de mayor, menor de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que teniendo en cuenta la necesidad de la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A., y en cumplimiento de la normatividad vigente, y una vez analizada la conveniencia y justificación del proceso, se adelanto el proceso mediante la modalidad Licitación pública TMSA-LP-06-2021 ,cuyo objeto es “CONTRATAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – OBRAS CIVILES TERMINADAS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.” de conformidad con la naturaleza del mismo y lo dispuesto del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Que en observancia del principio de publicidad e igualdad de oportunidades para participar, y en aras de garantizar la selección objetiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación el día 08 de abril de 2021 en la página www.contratos.gov.co SECOP II , del proyecto de pliego de condiciones junto con el aviso de convocatoria del presente proceso TMSA-LP-06-2021, para CONTRATAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – OBRAS CIVILES TERMINADAS, RESPONSABILIDAD CIVIL

RESOLUCIÓN No. 272 DE 2021

“Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2021”

EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que por lo anterior, durante los días comprendidos entre el 08 al al 22 de abril de 2021, se puso a disposición de los interesados el aviso de convocatoria y el proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública TMSA-LP-06-2021 periodo en el cual fueron interpuestas observaciones, las cuales fueron debidamente resueltas por la entidad.

Que mediante Resolución N° 192 del 28 de abril julio de 2021, el Director Corporativo de TRANSMILENIO S.A., dispuso la apertura del proceso Licitación Pública No. TMSA-LP-06 de 2021, que en su parte resolutive contemplo “ ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-06 de 2021, cuyo objeto es: “CONTRATAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – OBRAS CIVILES TERMINADAS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.”a partir del 28 de abril de 2021. con un presupuesto de **ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$11.796.284.748)**, suma que comprende todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos y/o gastos a cargo del contratista, distribuido así:

Alías y CD	Código del Rubro	Proyecto de Inversión y/o Rubro	Valor Presupuest
DCC23 CDP3501(*)	421202020071355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$3,403,102,500.00

RESOLUCIÓN No. 272 DE 2021

“Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2021”

DCC90 CDP3500(*)	4230116044900720000	Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos Distrito)	\$8,393,182,248.00
---------------------	---------------------	--	---------------------------

Que para el año 2021 el presupuesto se encuentra amparado así: Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 202104 3500 por valor de \$8,393,182,248.00 y 202104 3501 por un valor de 3,403,102,500.00 emitido por la Oficina de presupuesto de Transmilenio S.A., el día 27 del mes abril de 2021 con cargo al rubro presupuestal Gastos de Funcionamiento- Servicios de Seguros Generales de Responsabilidad Civil -421202020071355

Que el día 28 de abril de 2021 se publica el Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2021.

Que el día 05 de mayo de 2021, se publicó la adenda No. 1, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso.

Que el día 13 de mayo de 2021, se publicó la adenda No. 02, mediante la cual se modificó nuevamente el cronograma, corriendo las fechas de cierre del proceso que garantizaran la pluralidad de oferentes, por solicitud y recomendación del equipo estructurador técnico jurídico y financiero, en cabeza de los corredores de seguros de la Entidad , Unión Temporal Marsh-Proseguros S.A.

Que el día 20 de mayo de 2021 se expide la Adenda No. 3 , la cual modifica nuevamente el cronograma ampliando el plazo de presentación de las ofertas por los posibles interesados y la cual se justifica y solicita por los Corredores de Seguros dada la situación que en dicho momento se presenta por el Paro Nacional y situaciones de vandalismo presentadas sobre la infraestructura del sistema de servicio publico de transporte de Bogota TRANSMILENIO S.A.

Que de conformidad con la recomendacion de los Corredores De Seguros de la Entidad , Unión Temporal Marsh-Proseguros S.A.,se presentan a consideracion del ordenador del gasto los hechos actuales que dan lugar a realizar ajustes en las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias (Anexo No. 1) del procesoTMSA LP 06 2021 y demas ajustes a los pliegos de condiciones definitivos, por lo que se expide el 20 de mayo del 2021, la Adenda 4 dentro del proceso licitatorio .

RESOLUCIÓN No. 272 DE 2021

“Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2021”

Que llegado el día y la hora previstos en el cronograma del proceso de selección, como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir, a las 10:00 a.m. del día 26 de mayo de 2021, se realizó la diligencia de cierre del proceso de Licitación Pública No. TMSA-LP-06 de 2021, sin obtener la presentación de propuestas por parte de los posibles interesados.

Que los corredores de Seguros de las Entidad , Unión Temporal Marsh-Proseguros S.A.,el día 27 de mayo de 2021, emitieron concepto, luego del cierre del proceso TMSA-LP-06-2021, manifestando al ordenador del gasto lo siguiente:

“(…) teniendo en cuenta que el día de ayer, 26 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m., se produjo el cierre de la Licitación Pública No. TMSA-06-2021, con la cual se pretendía contratar compañía(s) aseguradora(s) las pólizas de Todo Riesgo Daño Materia (Obras Civiles Terminadas), Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgo Financieros, diligencia en la cual no se recibieron ofertas por parte de las aseguradoras nacionales.

“En vista de la situación ocurrida al cierre del proceso, procedimos a contactar a las diferentes compañías aseguradoras que presentaron observaciones en las diferentes etapas del proceso, como interesados en participar en el mismo, encontrando con las siguientes manifestaciones:

“Respecto de Grupo No. 1, correspondiente a las pólizas de Todo Riesgo Daño Materia (Obras Civiles Terminadas) y Responsabilidad Civil Extracontractual, la no presentación de ofertas radica principalmente en la explosión social que se está viviendo en nuestro país, los graves acontecimientos que en la actualidad se están desarrollando y el vandalismo que ha causado daños a los bienes de las diferentes entidades del estado, de lo cual la infraestructura del Sistema de Transporte de Bogotá ha sido el más afectado en la capital del país, la grave situación de orden público, ha conllevado que las aseguradoras no puedan colocar con facilidad en el mercado de reaseguros eventos como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y vandalismo, incluidos en la póliza Daños Materiales Combinados.

“En cuanto a los Grupos No. 2 y 3, en donde se encontraban las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgo Financieros, la imposibilidad de presentar oferta radicó en la no obtención de términos de cobertura por parte del mercado de reaseguro, debido a la fecha de inicio de la cobertura (26 y 30 de agosto de 2021), ya que son más de 3 meses y dada la incertidumbre u volatilidad de estos ramos no hubo mercado que mantenga condiciones técnicas con tanta anticipación.”

Que los principios de eficacia y económica que inspiran la contratación publica pretenden que el proceso conduzca a la adjudicación y en lo posible se evite declararlo desierto. Sin embargo,

RESOLUCIÓN No. 272 DE 2021

“Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2021”

ante la inexistencia de ofertas, es imposible lograr la adjudicación del contrato, como en efecto ocurrió en este caso.

Que la Ley 80 de 1993, en desarrollo del principio de economía (artículo 25 y n.º 9 del artículo 30), prevé que la declaratoria de desierto únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se adoptará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión y al no existir ofertas que evaluar, se procederá mediante este acto a declararlo desierto..

Que por lo anterior, y ante la falta de propuestas, que permita una selección objetiva el **DIRECTOR CORPORATIVO DE TRANSMILENIO S.A.**, como ordenador del gasto, procede a dar cumplimiento al capítulo IV, literal a., inciso primero del pliego de condiciones definitivo, en **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Licitación Pública No. TMSA-LP-06 de 2021.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DESIERTO el Proceso de Licitación Pública No. TMSA-LP-06 de 2021, cuyo objeto es: “CONTRATAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – OBRAS CIVILES TERMINADAS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. por las razones expuestas en los considerandos, al no presentarse propuesta alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, teniendo en cuenta que al proceso de selección aquí referenciado no se presentó ningún proponente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de este acto administrativo en el **SECOP II**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN No. **272** DE 2021

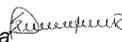
**“Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección de Licitación Pública
No. TMSA-LP-06-2021”**

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2021.

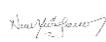
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ GUILLERMO DEL RÍO BAENA
Director Corporativo - TRANSMILENIO S.A.
Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Angela Pineda // Profesional Especializada de la Dirección Corporativa 

Revisó: Jorge Ochoa // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa 

Revisó: Nubia Villarraga // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa 

Revisó: Walter Arturo Lozano Rivera/ Corredores de Seguro UT Marsh-Proseguros S.A.,